GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (GASEIPRA)

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA (DRE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)

INFORME
No. 002-2021-DRE-DGMM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
(DGMM)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME
No. 002-2021-DRE-DGMM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES"
(GASEIPRA)

"DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA"
(DRE)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
(DGMM)

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO 1-2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 4
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS 4
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 4

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 5-6

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN 7-33

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 34-35

ANEXOS 36-41

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo No.002-2021-DRE-DGMM-A de fecha 11 de agosto de 2021.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2018, con énfasis en revisar, analizar y emitir dictamen técnico de los contratos por obras civiles; asimismo, de los contratos de servicios profesionales ejecutados por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) en el ámbito de contrataciones de carácter ambiental.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la Fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecuto la visita a los

funcionarios y empleados de la institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

a) Verificar los registros y documentos soporte de los servicios profesionales y obras civiles contratadas;
b) Verificar que se realizó el procedimiento de contratación y adjudicación de servicios profesionales y obras civiles de conformidad con la normativa legal;
c) Verificar que los servicios profesionales y obras civiles fueron supervisión de conformidad al contrato y pagados habiendo garantizado con la recepción de los bienes o servicios contratados; y
d) Verificar que las obras existentes, estén conforme a los contratos y brindan servicio a la institución.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) detalladas así:

1. Obras civiles no fueron ejecutadas conforme a contrato.
2. La Administración de la DGMM no realizó algunos procedimientos establecidos en la Ley De Contratación Del Estado y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2022

Lic. Rosny Yovany Romero Cantillano
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo No.002-2021-DRE-DGMM-A de fecha 11 de agosto de 2021.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que las contrataciones se han realizado de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto;

2. Verificar el cumplimiento legal de las cláusulas estipuladas en los contratos, de los proyectos de obras civiles y los contratos de consultoría de índole ambiental;

3. Comprobar si los contratos se encuentran elaborados de acuerdo a las propuestas económicas establecidas por la institución, las regulaciones y disposiciones legales vigentes;

4. Verificar que las obras civiles y los productos objeto de las consultorías de índole ambiental existan, y se hayan desarrollado de acuerdo a los estipulado en los contratos y la normativa legal;

5. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo de los proyectos de obra civil y contratos de consultoría; y,

6. Determinar la existencia de incumplimientos significativos a la normativa legal, o que puedan derivar en perjuicio económico en detrimento de las finanzas del Estado, o indicios de responsabilidad penal, que ameriten la formulación de responsabilidades administrativas, civiles o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas (si aplicara).

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2018, con énfasis en la Cuenta No. 611204-24900-4000 Otros Servicios Técnicos y Profesionales y Cuenta No.611503-41210-4000 Edificios y Locales (Obras Civiles).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que se han separado en un informe derivado de esta misma orden de trabajo, con énfasis en el análisis de contrataciones por servicios profesionales de informática correspondiente a las Cuentas: No. 611204-24900-4000, 611504-45100-4000 y 611504-45200-4000 de varios contratos con diferentes proveedores, que requieren de la verificación técnica por parte de auditor de sistemas del TSC; para dictar las medidas pertinentes que conforme a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, lo cual generará en informe separado.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2018, los montos examinados ascendieron a **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.3,954,937.19**) **(Ver Anexo No.1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No.2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), por el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2017, se comprobaron algunas contrataciones que habiéndose iniciado en el período de la auditoría, implicaron algunos desembolsos fuera del período de alcance la misma, lo que requirió verificar la consistencia, integridad y una mayor profundidad de las pruebas de auditoría, como es el caso de la contratación de servicios profesionales de índole ambiental, sistemas informáticos y construcción de obras civiles; por lo que el Departamento de Desarrollo y Regulación Económica, emitió la Orden de Trabajo No. 002/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, para realizar una Investigación Especial por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2018, con énfasis en la presente investigación:

Obras Civiles:

1. Contrato suscrito el 04 de septiembre del año 2015 por el Director General de la DGMM y la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME), con una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma (vencimiento equivalente al 10 de noviembre de 2015), por un valor de L.717,103.59, para la construcción y remodelación de áreas en el Edificio Principal y la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida.

2. Contrato suscrito el 25 de noviembre del año 2016 por el Director General de la DGMM y la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME), con una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma (vencimiento equivalente al 25 de enero de 2015), por un valor de L.766,468.63, para la construcción y remodelación de áreas en el Edificio Principal y la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida.

3. Contrato suscrito el 24 de abril de 2017 por el Director General de la DGMM, y la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME), con una vigencia de dos meses (24 de junio de 2017) por valor de L.891,364.97, como Proyecto de Inversión “llave en mano” a prestar los servicios a la Marina Mercante en las obras siguientes: 1. Diseño de piscina. 2. Trazo y nivelación de terreno. 3. Excavación con equipo. 4. Obra constructiva completa de la piscina. 5. Suministro completo de luces, electricidad y fontanería. 6. Demás aspectos de construcción indicados en la propuesta económica.

4. Contrato suscrito el 12 de julio del 2017 por el Director General de la DGMM y la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME), suscribieron un contrato con una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma (vencimiento equivalente al 12 de septiembre de 2017), por un valor de L.350,000.00, para la

construcción de áreas en el Edificio de la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de Omoa, Departamento de Cortés.

Contrato de servicios profesionales de carácter ambiental:

5. Contrato suscrito el 27 de febrero de 2015 el Abogado Roberto Enrique Cardona López, Director General de la DGMM y el señor Gregorio Gerardo Chuljak Quintero, denominado “el consultor”, suscribieron un contrato con una vigencia de 30 días a partir de su firma por un monto de L.475,000.00, para un asesoramiento a fin de ejecutar un diagnóstico ambiental independiente desde una perspectiva de cumplimiento con las normativas ambientales nacionales e internacionales con incidencia especifica en la actividad marítima portuaria

6. Contrato suscrito el 28 de julio de 2016 el Abogado Roberto Enrique Cardona López, Director General de la DGMM y la señora Luz Azucena Arias Garcia, denominado “el consultor”, suscribieron un contrato con una vigencia de 90 días a partir de su firma por un monto de L.650,000.00, para evaluar el Impacto de los contaminantes orgánicos e inorgánicos en las Bahías de Castilla y Ceiba que se originan en los buques y tierra, con el fin de definir una estrategia que contribuya a la protección del medio ambiente.

De lo anterior se determinaron algunos hallazgos que consideramos relevantes y que detallaremos a continuación.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. OBRAS CIVILES NO FUERON EJECUTADAS CONFORME AL CONTRATO

Al revisar la documentación soporte de las obras civiles contratadas por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) durante el período de la auditoría, en concepto de remodelación y construcción de áreas en las Escuelas Marítimas Centroamericana, ubicadas en la Ciudad de la Ceiba, Atlántida, y la ciudad de Omoa, Cortés, las obras ejecutadas no fueron objeto de supervisión, y mediante la evaluación técnica realizada por el Auditor de Proyectos del TSC, se encontraron diferencias entre la cantidad de obra ejecutada y lo pagado, lo que significa que no fueron ejecutadas conforme al contrato; asimismo, los procesos de compra no cumplieron con ciertas formalidades que requiere la Ley de Contratación del Estado; entre estas formalidades se destaca que no se definió lugar, fecha y hora para la presentación y apertura, y adjudicación de las mismas; A continuación, detalle:

a. <u>Contrato para la construcción y remodelación del Edificio Principal de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) de la Ciudad de La Ceiba, Atlántida:</u>

En fecha 04 de septiembre de 2015 la Dirección General de la Marina Mercante acordó realizar un contrato para la construcción y remodelación del Edificio principal de la EMCA de la Ciudad de la Ceiba. En el expediente de documentos se encontró una propuesta técnica de la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME), a la cual se adjudicaría el contrato, sin embargo, es importante resaltar que en dicho proceso de contratación no se encontraron cotizaciones de otros contratistas.

El 04 de septiembre del 2015 el Director General de la DGMM y el señor Juan Carlos Mejía Chávez, Representante Legal de la Empresa INVERME, suscriben un contrato con una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma, por un monto de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.717,103.59), para la construcción y remodelación de áreas en el Edificio Principal y la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida.

Según la CLÁUSULA PRIMERA del contrato: *El Contratista se comprometió a prestar las actividades de obras en el Edificio Principal: 1.-Demolición de techo de madera/lamina y cielo falso. 2. Techo de lámina de aluminizada # 26, reparación de estructura. 3. Instalación de cielo falso. 4. Demolición de pared de madera/panelit. 5 instalaciones eléctricas y suministro. 6. Cerámica en un piso de 30 x30 para interior. 7. Moldura para piso de cerámica de 30x30. 8. Batientes y tallado de elementos. 9 pared de tabla yeso. 10. Puerta prefabricada. 11 pintura de aceite. 12 canal para aguas lluvias de PVC. – En Edificio de aulas: 1 Reinstalación de techo.*

2 lámina aluminizada en estructura existente (sum/Inst). 3. Pared de tabla yeso. 4 puerta prefabricada. 5. Cielo de tabla yeso. 6. Batientes y tallado de elementos 7. Pintura de aceite. 8. Canal para aguas lluvias de PVC.

Los pagos del contrato realizados por la DGMM a favor de la Empresa INVERME, fueron los siguientes:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha (Transferencia Bancaria Banco Atlántida)	Retención de del impuesto Sobre la Renta (ISR 12.5%) (L.)	Valor neto pagado (L.)	Observaciones
1323	10/09/2015	11/09/2015	13,445.69	94,119.85	Orden de Compra No. 15461 pago del 15% anticipo por construcción y remodelación de la EMCA Ceiba
1440	25/09/2015	30/09/2015	0.00	391,199.80	Orden de Compra No. 15511 pago por primera estimación y avance de obra según contrato
		Total Pagado	***13,445.69**	**485,319.65**	

* El cálculo del ISR del 12.5% se realizó considerando un 15% de margen de utilidad del monto del contrato; sin embargo, dicho margen de utilidad del 15% no estaba establecido en el contrato. (Valor del Contrato L.717,103.59 x 15% de utilidad x 12.5% de ISR = L. 13,445.69, que fue retenido en su totalidad en primer desembolso).

El 02 de noviembre de 2015, el Jefe de Mantenimiento de la DGMM y el Representante de INVERME, suscriben el acta de entrega de construcción y remodelación de la Escuela Marítima Centroamericana de la Ceiba, de aceptación del proyecto a conformidad. Es importante mencionar que la recepción no la realizó personal calificado en el área técnica (ingeniero civil) por parte de la DGMM.

Emitida el Acta de Recepción se procedió con el último pago. A continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha (Transferencia Bancaria Banco Atlántida)	Retención de del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L.)	Valor Neto Pagado (L.)	Observaciones
1841	04/12/2015	15/12/2015	0.00	218,338.25	Orden de Compra 15564 por pago final de

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha (Transferencia Bancaria Banco Atlántida)	Retención de del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L.)	Valor Neto Pagado (L.)	Observaciones
					remodelación de obra según contrato se adjunta Acta de Recepción
		Total Pagado	**0.00**	**218,838.25**	

El valor total pagado en los tres (3) desembolsos por la realización del proyecto fue de setecientos tres mil seiscientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L.703,657.90).

Según la Inspección Técnica In Situ realizada el 06 de diciembre de 2019 por el Auditor de Proyectos (Ingeniero Civil) del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), comparó la obra contratada contra la ejecutada, y como resultado del Informe Técnico se determinó las siguientes diferencias:

- *Se instalaron 164.87 m2 de Cerámica de Piso de 30x30 cms y en el contrato aparece una cantidad de 167.97m2, presentándose una diferencia negativa.*
- *Se instalaron 100.2 m2 de Moldura de Piso y en el contrato aparece una cantidad de 102.30 m2, presentándose una diferencia negativa.*
- *Se construyeron 14.95 ml de Batientes y Tallados y en el contrato aparece una cantidad de 30.00 m2, presentándose una diferencia negativa.*
- *En el edificio de aulas se pintaron 971.82 m2 y en el contrato aparece una cantidad de 1,298 m2, presentándose una diferencia negativa.*
- *En el edificio de aulas se construyeron 10.30 ml de Batientes y Tallados y en el contrato aparece una cantidad de 54.00 m2, presentándose una diferencia negativa.*
- *En el edificio principal se instalaron 41.41 m2 de paredes de tabla yeso y en el contrato aparece una cantidad de 43.15 m2, presentándose una diferencia negativa*

Detalle específico de las Diferencias:

Descripción de Actividad	Valor Total Obra Contratada en Lempiras	Precio por Metro Cuadrado (L)	Obra Contratada por Metros Cuadrados	Total, Obra Realizada	Diferencia en Obra en Metros Cuadrados No Realizada	Diferencia de Obra en Lempiras No Realizada
Cerámica de Piso de 30x30 cms	101,369.90	603.50	167.97	164.87	3.1	1,870.85
Moldura de Piso	41,943.00	410.00	102.3	100.2	2.1	861.00
Batientes y Tallados de elementos	27,720.00	330.00	84	25.25	58.75	19,387.50

Descripción de Actividad	Valor Total Obra Contratada en Lempiras	Precio por Metro Cuadrado (L)	Obra Contratada por Metros Cuadrados	Total, Obra Realizada	Diferencia en Obra en Metros Cuadrados No Realizada	Diferencia de Obra en Lempiras No Realizada
Paredes de tabla yeso	22,438.00	520.00	43.15	41.41	1.74	904.80
Pintura de aceite	51,920.00	40.00	1,298	971.82	326.18	13,047.20
Diferencia						**36,071.35**

Edificios Principal y Edificios de Aulas EMCA La Ceiba:

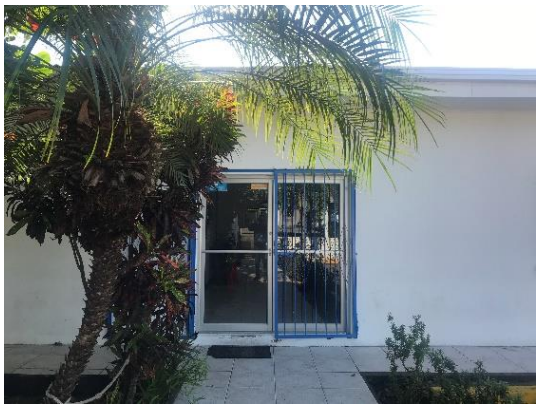

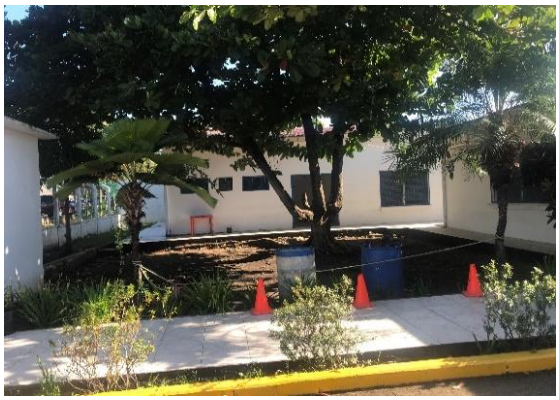

Instalación Cerámica, Paredes de Tabla Yeso, Pintura, Batientes y Tallados

b. <u>Contrato para la construcción y remodelación del Edificio principal de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) de la Ciudad de La Ceiba, Atlántida:</u>

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Dirección General de la Marina Mercante acordó mediante contrato realizar la construcción y remodelación del Edificio

principal de la EMCA en la Ciudad de La Ceiba. Por lo que en el expediente de documentos se encontró una oferta de fecha 25 de noviembre de 2016 a nombre del Ingeniero Onan Osorio (Constructora Maya) por un monto de L.866,296.85; una oferta de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Empresa Constructora Hondureña S.A. (CHOSA Ingeniero Lenin Augusto Ceballos) por un monto de L.949,506.92; y una oferta de fecha 25 de noviembre de 2016 de la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME) por un monto de L.766,468.83, otorgando a la Empresa INVERME la adjudicación del contrato.

Por lo que en fecha 25 de noviembre del año 2016, el Director General de la DGMM y el Representante Legal de la Empresa INVERME, suscribieron un contrato con una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma, por un valor de setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho lempiras con sesenta y tres centavos (L.766,468.63), para la construcción y remodelación de áreas en el Edificio Principal y la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida.

Dicho contrato en su CLÁUSULA PRIMERA estableció: *Se requiere la remodelación y construcción de áreas en la Escuela Marítima Centroamericana ubicada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida. CLÁUSULA SEGUNDA: El Contratista se compromete a prestar los servicios a la Marina Mercante en las obras siguientes: 1.- En el Edificio principal, construcción de batientes y tallado de elementos y piso en aceras.2.- En edificio en aulas, batientes y tallado de elementos 3.- Construcción caseta de vigilancia.4.- Construcción de parqueo, portones y fachada principal. 5.- Construcción de muro perimetral. 6.- Demás aspectos relacionados incluidos en la propuesta presentada, que se adjunta como anexo A.*

El 24 de enero de 2017 el Jefe de Mantenimiento de la DGMM procedió a efectuar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los trabajos, los cuales fueron recibidos en la forma siguiente: *“PRIMERA: El Ingeniero Iván Eduardo López, Jefe de Mantenimiento de la Dirección General de la marina Mercante, luego de la inspección requerida, manifiesta que el contratista ejecutó los servicios, objeto de esta contratación de conformidad a las normas, especificaciones y demás requerimientos inherentes a la misma, DECLARA: Dar por aceptado a plena satisfacción los servicios contratados en virtud de cumplir la cláusula primera del contrato de servicios profesionales para un servicio determinado, suscrito por ambas partes, SEGUNDA: Es entendido y convenido que ni la aceptación definitiva del producto ni el pago que hará la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, eximen al contratista de la responsabilidad implícita, si fuere el caso de ampliar, especificar, corregir y/o modificar fallas que por errores técnicos se presentaran en los servicios brindados”.*

Emitida el Acta de Recepción se procedió con los pagos del contrato realizados por la DGMM a favor de la Empresa INVERME. A continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha (Transferencia Bancaria Banco Atlántida)	Retención de del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L.)	Valor Neto Pagado (L.)	Observaciones
2324	19/12/2016	23/12/2016	4,790.43	110,179.86	Pago del 15% por remodelación de EMCA La Ceiba
2325	19/12/2016	23/12/2016	4,790.43	340,120.45	Pago del 45% del contrato por remodelación de EMCA La Ceiba
094	26/01/2017	27/01/2017	4,790.43	301,797.03	Pago final del 40% según factura 153 y recibo No, 29 por culminación de la obra de EMCA La Ceiba
Total			***14,371.29**	**752,097.34**	

* El cálculo del ISR del 12.5% se realizó considerando un 15% de margen de utilidad del monto del contrato; sin embargo, dicho margen de utilidad del 15% no estaba establecido en el contrato. (Valor Contrato L. 766.468.63 x 15% de utilidad x 12.5% de ISR = L. 14,371.29, que fue retenido en tres desembolsos).

Según la Inspección Técnica In Situ realizada por el Auditor de Proyectos Ingeniero Civil del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de fecha 06 de diciembre de 2019, se comparó la obra contratada contra la ejecutada, y como resultado el Informe Técnico se determinó lo siguiente:

- *No se construyeron Batientes y Tallado de Elementos en el edificio principal, por lo tanto, existe diferencia negativa.*
- *No se construyeron Batientes y Tallado de Elementos en el edificio de aulas, por lo tanto, existe diferencia negativa.*
- *Se construyeron 50.1 metros lineales de Bordillo y en el contrato aparece una cantidad de 86 metros lineales, por lo tanto, existe diferencia negativa*.

Detalle específico de las diferencias:

Ítem	Descripción de Actividad	Valor Total Obra Contratada (L.)	Precio por Metro Cuadrado (L.)	Obra Contratada por Metros Cuadrados	Total Obra Realizada en Metros Cuadrados	Diferencia en Obra en Metros Cuadrados No Realizada	Diferencia de Obra en Lempiras No Realizada
1	Batientes y tallado de elementos en edificio principal	10,914.90	363.83	30	0	30	10,914.90
2	Batientes y tallado de elementos en aulas	19,646.82	363.83	54	0	54	19,646.82
3	Bordillo de concreto 15X15 cms	21,411.42	248.97	86	50.1	35.9	8,938.02
Diferencia							**39,499.64**

- *Se pudo comprobar que las demás actividades ejecutadas cumplieron con las cantidades de obra presupuestadas.*
- *Por medio de la observación se verificó que la calidad de la obra ejecutada en cada una de las actividades durante el proceso constructivo es aceptable. Se verificó que no se presentan fisuras en el piso de concreto, también se comprobó que no existe deficiencia en los acabados, (repellos, pulidos, pintura, cielo falso), y todas las instalaciones se encuentran en uso por lo cual si cumple la función para la cual se realizó*
- *No se realizó supervisión a la obra de la Marina Mercante por parte de un profesional de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto), esto puede tener como resultado deficiencias en la calidad de obra*.

Concreto en parque y caseta de vigilancia

Parqueo de concreto hidráulico y construcción de bordillo

c. <u>Contrato para la construcción de Piscina al Edificio de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) de la Ciudad de Omoa, Cortés:</u>

En fecha 30 de enero de 2017 mediante el Acta No. 20 del Comité Técnico de Fideicomiso de la DGMM, inciso cuarto, numeral 2 acordó: *"Construcción de una piscina en la Escuela Marítima Centroamericana en Omoa, Cortés; con el objetivo de impartir técnicas de supervivencia en el mar y clases de mínima competencia a la gente de mar, previa extensión de licencia como marinos, esto en concordancia con lo estipulado en el Convenio STCW 78. La piscina deberá contar con los requerimientos internacionales para este tipo de actividad".*

El 18 de abril de 2017 mediante el Memorando CPM No.038/2017 el Coordinador de Mantenimiento de Capitanías de Puerto solicitó al Director General de la DGMM, el visto bueno para la *"Construcción de la piscina en la Escuela de Omoa cumpliendo con esto con el proyecto de mejora del sistema de gestión de calidad ISO-9001:2008. La cual esta piscina servirá como entrenamientos de los estudiantes de la Escuela de Marinos.*

En el expediente de documentos se identificó una propuesta del 08 de febrero 2017 a nombre del Arquitecto Sergio Pineda con CAH-221 por la cantidad de L.1,381,079.79; una propuesta sin fecha de la Empresa ALINCO S. DE R.L. (Alexis E. Rivera) por la cantidad de L.1,070,841.00, dichas propuestas no se encontraron firmadas ni con sellos de los participantes, la única propuesta con firma y sello fue la del 04 de abril de 2017 presentada por la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME) por la cantidad de L.891,364.97.

El 24 de abril de 2017 el Director General de la DGMM, y la Empresa Inversiones y Representaciones Mejía, suscriben un contrato, que en la CLÁUSULA PRIMERA establece: "… *aplicable en este caso como Proyecto de Inversión "llave en mano". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS se compromete a prestar los servicios a la Marina Mercante en las obras siguientes: 1. Diseño de piscina. 2. Trazo y nivelación de terreno. 3. Excavación con equipo. 4. Obra constructiva completa de la piscina. 5. Suministro completo de luces, electricidad y fontanería. 6. Demás aspectos de construcción indicados en la propuesta económica…".*

La vigencia del contrato, fue sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato y el monto fue por OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.891,364.97), el cual será pagado así: Un 40% contra entrega del plan de trabajo, propuesta, diseño y cronograma de actividades de la obra. Un 30% de conformidad a un plan de avance de obra. Un 30% restante, que será pagado al cubrir la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE" contra la firma del Acta de recepción definitiva.

La administración de la DGMM realizó dos (2) desembolsos del contrato, como se detalla a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha (Transferencia Bancaria Banco Atlántida)	Retención de del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L.)	Valor Neto Pagado (L.)	Observaciones
625	25/04/2017	28/04/2017	*5,571.03	350,974.96	Diseño de piscina
930	06/06/2017	08/06/2017	*5,571.03	261,838.46	Trazo y nivelación de Terreno Limpieza interna de escombros.
Total			**11,142.06**	**612,813.42**	

* El cálculo del ISR del 12.5% se realizó considerando un 15% de margen de utilidad del monto del contrato, dicho margen de utilidad del 15% si estaba establecido en el contrato. (Valor Contrato L. 891,364.97 x 15% de utilidad x 12.5% de ISR = L. 16,713.09 entre tres desembolsos cada uno por L.5,571.03 de los cuales en dos desembolsos sumó L. 11,142.06, quedando pendiente L.5,571.03.

El 12 de junio del 2018, la Coordinadora de Capitanías de Puerto y la Jefe del Departamento de Administración firmaron un Acta de Cierre y Entrega del Proyecto donde enuncia lo siguiente: *"Objetivos finales del Proyecto: Contar con área para practica de pruebas de supervivencia personal de los marinos en la nueva piscina, que no implique adrizar la balsa salvavidas. Cumplir con los requerimientos a los centros de formación, de conformidad a las reglas del Convenio STCW, 78 en su forma enmendada".* También hace mención: "*Cancelación de todos los productos asociados con el proyecto".* El cual es marcado con una X.

El 05 de julio del 2018, habiéndose emitido el Acta de Cierre y Entrega del Proyecto, los señores personal de la DGMM, y un representante de INVERME, realizaron una inspección del proyecto de construcción de una piscina para la escuela EMCA, por lo cual elaboran un acta de inspección donde se comprometieron para que previo a entrega del acta de recepción final se presentaran los siguientes documentos: 1. Planos y presupuestos, 2. Diseño estructural, 3. Constancia de compromiso y de responsabilidad de la construcción, firma y sello de la empresa, 4. Constancia de compromiso y de responsabilidad del diseño estructural y 5. Fianza de calidad de la obra del 5%. Asimismo, a realizar lo siguiente: 1. Resanes del perímetro exterior de la piscina 2. Construcción de caseta para bomba según acuerdo, 3. Protección de tubos de filtros y 4. Reparación de fuga de agua de bomba.

El 13 de julio de 2018 el señor Juan Carlos Mejía, Representante Legal de INVERME envía una nota al Director General de la DGMM, producto de la inspección realizada por los señores Víctor Varela y José Felipe Rodríguez empleados de la DGMM, en la cual manifestó lo siguiente: *"…se remite a usted la siguiente documentación: 1.- Plano de la piscina y presupuesto, 2.- Diseño Estructural. 3.- Constancia de compromiso y responsabilidad de la construcción. 4.- Constancia de compromiso y de responsabilidad del diseño estructural; asimismo,*

se le adjuntan fotografías de la subsanación hecha el martes 10 de julio del presente año, mismas que constan de lo siguiente: Resanar el perímetro exterior de la piscina; Construcción de caseta para bomba; Protección de tubos para filtro; reparación de fuga de agua en bomba".

El 04 de septiembre de 2018, se emitió el tercer desembolso para el proyecto de la piscina, detallado como sigue:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Fecha de Pago por Transferencia Bancaria Banco Atlántida	Retención de del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L.)	Valor Neto Pagado (L.)	Observaciones
1563	04/09/2018	07/09/2018	*5,571.03	261,838.46	Excavación con equipo

* El cálculo del ISR del 12.5% se realizó considerando un 15% de margen de utilidad del monto del contrato, en esta ocasión dicho margen de utilidad del 15% si estaba establecido en el contrato. (Valor Contrato L. 891,364.97 x 15% de utilidad x 12.5% de ISR = L. 16,713.09 entre tres desembolsos cada uno por L.5,571.03, de los cuales en dos desembolsos sumaron L. 11,142.06, y reteniéndose en este desembolso el valor final de L.5,571.03.

El valor total pagado por la obra de la piscina fue de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un lempiras con ochenta y ocho centavos (L.874,651.88).

Según la Inspección Técnica In Situ realizada por el Auditor de Proyectos (Ingeniero Civil) del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en fecha 06 de diciembre de 2019, se comparó la obra contratada contra la ejecutada, y como resultado el Informe Técnico se determinó lo siguiente:

- *En el ítem Losa de concreto de 30 cms se encontró una diferencia negativa de –L.43,528.22 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *En el ítem Solera Intermedia 20x30cms se encontró una diferencia negativa de –L.4,695.94 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *En el ítem Solera de Cierre 20x20 cms se encontró una diferencia negativa de –L.8,394.02 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *En el ítem Muro de Bloque de 8 plg se encontró una diferencia positiva de L.8,183.19 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *En el ítem Aplanado Acabado fino en muro se encontró una diferencia negativa de -L.23,784.09 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *En el ítem Acera fino en muro se encontró una diferencia negativa de –L.1,502.46 entre lo evaluado y lo contratado.*
- *Se pudo comprobar que las demás actividades ejecutadas cumplieron con las cantidades de obra presupuestadas*.

Detalle específico de las diferencias:

Ítem	Descripción de Actividad	Valor Contrato (L)	Valor TSC (L)	Diferencia (L)
1	Losa de concreto E=0.30M, #4@0.20M Doble petate	182,749.03	139,220.82	-43,528.22
2	Solera Intermedia 20x30 CM, 4#4, #2@0.20M, CONC. F/C0 150KG/CM2	16,298.00	11,602.06	-4,695.94
3	Solera de Cierre 0.20x0.20M, 4#3. #2@ 0.20M	16,298.00	7,903.98	-8,394.02
4	Muro de Bloque 8", #4@0.20M Relleno de Concreto	84,314.32	92,497.51	8,183.19
5	Repello 2.2 CMS, Mortero Proporción 1:3	107,413,.09	83,629.00	-23,784.09
6	Acera Perimetral E=10 CMS	21,675.68	20,173.22	-1,502.46
			Diferencia	**-73,721.54**

- *Por medio de la observación se verificó que la calidad de la obra ejecutada en cada una de las actividades durante el proceso constructivo es aceptable. Se verificó que no se presentan fisuras en el piso de concreto, también se comprobó que no existe deficiencia en los acabados, (repellos, pulidos). Sin embargo, las instalaciones se encuentran en abandono y nunca se han utilizado desde que se construyó…*

Muestreo fotográfico de la construcción de la piscina de la verificación In Situ.

Al momento de la emision del Informe de la Investigacion Especial se nos proporcio´imágenes de la piscina, la cual se esta utilizando para usos multiples en la Escuela Maritima.

d. <u>Contrato para construir una acera en las colindancias de la piscina, concreto en el estacionamiento y cambio de acometida eléctrica en las instalaciones de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) ubicada en ciudad de Omoa, Cortés:</u>

En fecha 12 de julio de 2017 la Dirección General de la Marina Mercante acordó realizar la construcción de una acera en las colindancias de la piscina, concreto en el estacionamiento y cambio de acometida en las instalaciones de la EMCA en la Ciudad de Omoa, Departamento de Cortés. En el expediente de documentos se encontró tres (3) propuestas de fecha 12 de julio de 2017 presentadas por las empresas: 1) Servicios Técnicos de Excelente Calidad (SUTEC), con un valor de L.396,999.75; 2) Constructora del Golfo (ECOGOLFO), con un valor de L.417,170.50 y 3) Empresa Inversiones y Representaciones Mejía (INVERME) por el monto de un valor de L.350,000.00.

El 12 de julio del 2017, el Director General de la DGMM y el señor Juan Carlos Mejía Chávez, Representante Legal de la Empresa INVERME, suscribieron un contrato con una vigencia sesenta (60) días calendario contados a partir de su firma, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L350,000.00). La CLÁUSULA SEGUNDA de dicho contrato estableció: *“El Contratista se compromete a prestar los servicios a la Marina Mercante en las obras siguientes: 1. Construcción de acera en las colindancias de la piscina. 2. Concreto en el estacionamiento de los vehículos, parte frontal con sus respectivos materiales y mano de obra. 3. Cambio de acometida eléctrica, con sus respectivos materiales, accesorios y mano de obra. 4. Las especificaciones técnicas de los componentes objeto de esta contratación”.*

Según la cláusula cuarta el contrato sería pagado así: un 70% contra entrega del plan de trabajo, propuesta y diseño de la obra, un 30% restante, que sería pagado al concluir la obra a satisfacción.

Es importante resaltar, que en la documentación soporte del expediente de las obras, no se encontró evidencia de un proceso de supervisión y avance de la misma. Sin embargo, mediante solicitud de causas y consultas del personal relacionado con los procesos de contratación, se recibió el Oficio-DGMM No.256/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 por parte Director General de la DGMM, en el cual incluyó un documento autenticado denominado "Acta de recepción definitiva de los proyectos", la cual no contaba con fecha de emisión; sin embargo, se encontró firmada y sellada por el personal de la DGMM, *Ing. Gia Rivas Varela, Coordinadora de Capitanías de Puerto* y la *Lic. Mirna Andino, Jefe del Departamento de Administración,* el cual describe lo siguiente:

"***Entregables generados por el proyecto:***
-Piscina, acera colindante de la piscina y área parcial del estacionamiento y obras complementarias.
-Relleno del contorno de la piscina…

Comentarios generales:
Fue supervisada por la Ingeniera Gia Rivas, a cuyo efecto se presentaron reportes informativos junto con las observaciones pertinentes a la Máxima autoridad, autorizadas por el señor Director junto con la Lic. Mirna Andino para la recepción final del Proyecto, que incluye las obras complementarias."

Para la cancelación total del contrato se procedió a los pagos a favor de la Empresa INVERME de la siguiente forma:

Número Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Fecha de la Transferencia Bancaria Banco Atlántida	Retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%)	Valor Pagado Neto (L)	Observaciones
1179	17/07/2017	18/07/2017	*7,656.25	237,343.75	Pago del 70% por construcción de acera, estacionamiento y acometida en EMCA Omoa
1697	26/09/2018	28/09/2018	0.00	105,000.00	Pago del 30% por construcción de acera, estacionamiento y acometida en EMCA Omoa, se adjunta Acta de Recepción
			7,656.25	**342,343.75**	

* El cálculo del ISR del 12.5% se realizó considerando un 25% de margen de utilidad del monto del contrato, dicho margen de utilidad del 25% estaba establecido en el contrato. (Valor Contrato L.350,000.00x 25% de utilidad x 12.5% de ISR = L. 10,937.50 entre dos desembolsos, el primer desembolso representó el 70% equivalente a ISR por L. 7,656.25, quedando pendiente el 30% de ISR por L. 3,281.25 el cual no fue retenido del último desembolso, asimismo incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Según la Inspección Técnica In Situ realizada por el Auditor de Proyectos Ingeniero Civil del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en fecha 06 de diciembre de 2019, se

comparó la obra contratada contra la ejecutada, y como resultado del Informe Técnico se determinó lo siguiente:

- *La acera de concreto alrededor de la piscina no se ejecutó en este proyecto, ya que la acera a la cual hace referencia este contrato, se pagó y construyo en el contrato de servicios profesionales para un servicio determinado, cuyo objetivo fue la construcción de una piscina en la escuela marítima centroamericana en Omoa, con fecha 24 de abril del 2017, esta actividad se puede observar en el ítem número 6 del apartado de obras de concreto en las cantidades de obra del presupuesto del proyecto de la piscina...*

- *En el ítem Concreto Hidráulico para el estacionamiento, el cual no colinda con la piscina ya que el edificio principal se encuentra entre ellos, por lo cual no están conectados y este se encuentra a un costado del estacionamiento actual, en este solo se construyeron 8.64 metros cúbicos, para el cálculo del mismo se multiplicaron las mediciones tomadas que fueron: 17.28 metros de largo, 5.00 metros de ancho y 0.10 metros de espesor, obteniendo así el valor del volumen de 8.64 metros cúbicos construidos en el estacionamiento arrojando un resultado diferente a los 25 metros cúbicos que aparecen en el contrato, valor que casi triplica las medidas actuales del parqueo, por lo tanto existe una diferencia negativa.*

- *En el ítem Acometida Eléctrica (Cable de conexión electica entre el poste y el edificio) se procedió a realizar la medición de la misma y se instalaron 24 metros lineales y en el contrato aparecen 280 metros lineales, por lo tanto, existe diferencia negativa de 256 metros lineales de acometida*.

Detalle específico de las diferencias determinadas en la inspección técnica que fueron determinadas por el Auditor de Proyectos (Ingeniero Civil) del TSC a comparar el valor de la obra contratado contra el valor de la obra ejecutada:

Ítem	**Descripción de Actividad**	**Valor Total Obra Contratada (L.)**	**Precio Por Metro Cuadrado (L.)**	**Unidad de Medida**	**Obra Contratada por unidad de medida**	**Obra realizada en unidad de medida según Inspección del Auditor de Proyectos del TSC**	**Diferencia en Obra (No Realizada)**	**Diferencia de Obra No Realizada (L.)**
1	La acera de concreto alrededor de la piscina	54,747.00	711.00	Metros cuadrados M2	77	0	77	54,747.00
2	Concreto Hidráulico para el estacionamiento	156,125.00	6,245.00	Metros cúbicos M3	25	8.64	16.36	102,168.20
3	Cambio de acometida eléctrica.	82,628.00	295.10	Metros lineales ML	280	24	256	75,545.60
TOTALES Y DIFERENCIA		**293,500.00**						**232,460.80**

- *Los expedientes de la Dirección General de la Marina Mercante, carecen de juegos de planos finales o conforme a obra, faltas de las especificaciones generales de las actividades, memoria de cálculo de cuantificación de obra, bitácora, estimaciones de la obra y en algunos proyectos no se consta de un diseño previo arquitectónico y estructural.*

Muestreo fotográfico de la construcción de las obras complementarias según contrato suscrito:

Estacionamiento Frontal

Medición Acometida Eléctrica

Medición del espesor del concreto

Las obras civiles antes descritas no fueron supervisadas durante su ejecución, las cuales fueron pagadas por la Administración de la DGMM sin haber cumplido con los términos de los contratos suscritos, a causa de la deficiencia administrativa para planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisficieran en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; asimismo, no contar con diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer.

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 7.

Ley de Contratación del Estado, Artículo 5.- Principio de Eficiencia, Articulo 10.- Control de la Ejecución, Artículo 23 Requisitos Previos, Articulo 71, Ejecución de las obras, Artículo 80, Recepción de la obra, Articulo 82 Supervisión.

Código Civil, Artículo 1546.

Reglamento a Ley de Contratación del Estado, Artículos 209, 216 y 219.

Disposiciones Generales de Presupuesto: Año 2015. VII Contratos de la Administración Pública, Artículo 62.- Año 2016: VIII. Contratos de la Administración Pública Artículo 66.- Año 2017 VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo 68.

Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado (Construcción y Remodelación áreas en el edificio principal y la Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba de fecha 4 septiembre de 2015): Cláusula Primera.

Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado (Construcción y Remodelación áreas en el edificio principal y la Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba de fecha 25 noviembre de 2016).

Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado (Construcción de piscina en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Departamento de Cortes de fecha 24 de abril de 2017): Cláusula Primera Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Séptima Cláusula Primera Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Séptima.

Adendum Número Uno (1) al Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado (Piscina firmado el 18 de octubre de 2017).

Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado (Construcción de áreas en el Edificio de la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa,

Departamento de Cortes de fecha 12 de julio de 2017): Cláusula segunda, Clausula Cuarta.

Mediante Oficio No.246-TSC-DGMM-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el equipo de auditoria, solicitó al Doctor Juan Carlos Rivera García, Director General de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados relacionados a la construcción de la piscina, quien contestó mediante Oficio- DGMM No 256/2020 del 19 de Octubre de 2020 manifestando lo siguiente: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer referencia al Oficio y dando respuesta a las interrogantes formuladas en relación a los Contratos de Servicios Profesionales, manifiesto Io siguiente:….1…,**a**)…*

2. *En respuesta a la información solicitada en relación al Contrato por servicios profesionales firmado por el suscrito y la empresa INVERME, firmado el 12 de julio del 2017, se manifiesta lo siguiente:*

   a) *El primer pago del 70% fue realizado en cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Contrato en virtud que en la misma fecha de suscripción del Contrato (12 de julio de 2017) fue presentado un cronograma donde se detalla la descripción de las obras a realizar y el tiempo estimado consistentes en : 1) acera de concreto (20 días) donde se haría compactación del terreno, 2) Parqueo (20 días), donde se hará nivelación y compactación del terreno y 3) Instalación eléctrica (20 días) , donde se realizaría el reemplazo del cableado en mal estado. Asimismo, el Gerente de INVERME presentó la propuesta económica donde se estableció el precio por Mt2 en cada una de las obras mencionadas anteriormente.*
   b) *El pago final se realizó porque existe Acta de Cierre y Entrega del Proyecto de fecha 12 de junio de 2018, destacando como entregables generados por el proyecto lo siguiente: "piscina, acera colindante de la piscina y área parcial del estacionamiento y Obras complementarias y relleno de contorno de piscina". Ver Anexo ll.*
   c) *La acera de concreto alrededor de la piscina se encuentra dentro del segundo proyecto, consistente en el contrato de servicios profesionales suscrito en fecha 12 de julio de 2017 y la empresa INVERME, de lo cual se hace mención específicamente en la cláusula segunda numeral I y no así en el contrato suscrito en fecha 24 de abril del 2017.*

3. *En cuanto a los numerales 2 y 3 debo manifestar que son aspectos técnicos, y en tal sentido son los encargados del proyecto quienes deberán responder tales interrogantes.*

Se procedió al pago de la obra de acuerdo al Acta de Cierre del Proyecto .de fecha 12 de junio de 2018, y así dar cumplimiento a la cláusula Cuarta numeral 3 del Contrato".

Mediante Oficio No.243-TSC-DGMM-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Mirna Socorro Andino, ex Jefe del Departamento de Administración, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio No. 253-TSC-DGMM-2020 de fecha 05 de octubre de 2020 el equipo de auditoría, solicitó a la Ingeniera Gia Teresa Rivas Varela, Coordinadora de Capitanías de Puerto de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados relacionados con el contrato de construcción de piscina, quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 16 de octubre de 2020, manifestando lo siguiente: "*En respuesta a su oficio de fecha 05 de octubre del año 2020, en el cual se solicita una ampliación sobre la firma del ACTA DE RECEPCIÓN de fecha 12 de junio de 2018 del Proyecto de Construcción de una piscina en la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en Omoa, Cortés el cual fue celebrado entre la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras y la empresa Inversiones y Representaciones Mejía IINVERME, al respecto le informo lo siguiente:*

1. En fecha 24 de abril de 2017 se celebró un contrato firmado por el Abogado Roberto Enrique Cardona López en su calidad de Director General de la Marina Mercante de Honduras con la empresa Inversiones y Representaciones Mejía IINVERME representada por Juan Carlos Mejía Chávez en la cual se contrataron los siguientes servicios profesionales: CLÁUSULA SEGUNDA; DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

a*. Diseño de piscina.*
b. Trazo y nivelación del terreno.
c. Limpieza interna de escombros.
d. Excavación con equipo.
e. Obra constructiva completa de la piscina.
f. Suministro completo de luces, electricidad y fontanería.
g. Demás aspectos de construcción indicados en la propuesta económica.
2. Que fue hasta el 15 de diciembre del 2017 cuando me presente al lugar donde se estaba ejecutando el proyecto, el cual ya estaba a nivel de obra gris ya que en ningún momento inicie, aprobé y/o supervise el proyecto, sino que había un cambio de administración y a requerimiento del Director General Abogado Juan Carlos Rivera García para supervisar los avances en donde se emitieron las recomendaciones pertinentes.

3. En fecha 12 de junio de 2018 firme el acta de cierre y entrega del proyecto dado que EL CONTRATISA ya había finalizado el proyecto según lo estipulado en el contrato, del cual contaba únicamente con la información descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA (información ambigua que no contenía cantidades de obra ni otra información autorizada por el supervisor).

4. De acuerdo a una ACTA DE INSPECCIÓN de fecha 05 de julio de 2018 firmada por Víctor Varela y el Abogado José Felipe Rodríguez por parte de la DGMM y el Ing. Migue Gustavo Mejía Chávez por parte de INVERME en la cual se habla sobre realizar las siguientes actividades:

a. Resanes del perímetro exterior de la piscina.
b. Construcción de caseta para bomba según acuerdo.
c. Protección de tubos de filtros.
d. Reparación de fuga de agua de bomba.

Al respecto considero que según la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato con fecha 24 de abril de 2017 no se describen esas actividades adicionales por lo tanto no tengo conocimiento de donde tendrían que dar cumplimiento a dichas obras si no están en el contrato, asimismo desconozco si la Alta Gerencia de la Marina Mercante les dio atribuciones de supervisión al señor VICTOR ANTONIO VARELA y el ABOGADO JOSÉ FÉLIPE RODRÍGUEZ y para lo cual se solicitó una indagación si cuentan con la competencia formación académica y el perfil técnico en el área de la construcción para determinar que el proyecto estaba finalizado o si estaban familiarizados con las obligaciones que EL CONTRATISTA tenía en el contrato.

Según mi criterio profesional y el cual he compartido con las autoridades superiores de la Dirección General de la Marina Mercante, la institución debe contar con un profesional de la ingeniería a tiempo completo para que realice las aprobaciones y supervisiones de este tipo de proyectos, así como realizar contratos detallados y no ambiguos, como el caso del proyecto en mención, para que la persona encargada de supervisar pueda dar un estricto seguimiento al cumplimiento de la obra ejecutada con el fin de que exista transparencia en los procesos y una buena administración de los fondos del Estado".

Mediante Oficio No.261-TSC-DGMM-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 el equipo de auditoría, solicitó al Abogado Roberto Enrique Cardona, ex director general de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados relacionados con los contratos suscritos, quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 19 de noviembre de 2020, manifestando lo siguiente: "*En atención al Oficio No. 261-TSC-DGMM-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, referente a la Auditoria Financiera y de cumplimiento Legal a la Dirección General de la Marina Mercante, por el periodo comprendido del 1 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2017. Al respecto respondemos a las consultas efectuadas en los numerales 1 al 4, según detalle:*

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RELACIONADAS AL NUMERAL 1:

1. *La contratación de la Empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MEJIA (INVERME), en relación a la remodelación y construcción de áreas en la Oficina principal y la Escuela Marítima Centroamericana de la Ciudad de la Ceiba, Atlántida, se realizó con un adecuado proceso de planificación a través de la*

suscripción de un CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LA ESCUELA MARTIMA CENTROAMERICANA DE LA CEIBA, de fecha 4 de septiembre de 2015 y 25 de septiembre de 2016 respectivamente, ambos debidamente firmados por las partes contratantes.

Los contratos se ampararon a las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2015 y 2016, que establecen las compras y contrataciones a través de los montos exigibles de los Contratos de Administración Pública, para contratos de obras de construcción a través de 3 propuestas técnicas y económicas, que representen montos menores a L.1,000.000.00. (Las Propuestas se adjuntan a la presente notificación).

a.) y b.) En relación a los ***CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE LA ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA DE LA CEIBA, se cuenta con el*** *ACTA DE ENTREGA Y DE RECIBO DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA DE CEIBA, la cual constata la ejecución de las obras de conformidad a los contratos suscritos.*
Ambos Proyectos se realizaron en el mismo bien inmueble, pero con obras diferentes en cada uno de los contratos suscritos.

De acuerdo a la investigación realizada por el Tribunal Superior de cuentas, en ambos Proyectos se encontraron diferencias entre lo contratado contra la obra ejecutada, situación que habría que investigar y consultar a los firmantes del ***ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE CONSTRUCCION DE LA EMCA CEIBA****, por el lado de la Supervisión así como por el lado del contratista, en virtud que el pago final se efectuó con esta* ***ACTA*** *como soporte de acuerdo a los requerimientos y especificaciones consignados en ambos contratos.*
RESPUESTAS A LOS INCISOS a.) b.) c).

a) Para la recepción de la Obra se realizó de acuerdo a Ley de contratación del Estado, articulo No. 216, párrafo 1). La Administración designo al Ing. Iván Eduardo López.

b) Para la recepción de la Obras, se tomó en cuenta la correspondiente ***ACTA DE ENTREGA Y DE RECIBO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA MARITIMA CENTROAMERICANA DE CEIBA****, con la cual se dio cumplimiento al contrato de remodelación (se adjunta el Acta de entrega y recibo a la presente notificación).*

c) Según el Acta de recepción firmada, la obra se recibió a satisfacción y está debidamente firmada por ambas partes, a entera satisfacción de las mismas.

OBSERVACIONES*: No obstante, a lo anterior, en ambos casos detallados en los incisos a.) y b.) Para las remodelaciones en la* ***ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA DE LA CEIBA****, y dado que la Inspección de la Auditoria*

manifiesta existir diferencias en las obras ejecutadas, deberá corresponder al contratista realizar el reintegro de los importes pendientes.

Para tal efecto, se adjunta notificación remitida a la Empresa INVERME para que proceda a la mayor brevedad posible a reintegrar al Tribunal Superior de Cuentas, estas diferencias existentes entre lo consignado en los contratos y la obra ejecutada".

Mediante Oficio No. Presidencia-1726-TSC-2021 de fecha 8 de junio del 2021, el equipo de auditoría, solicitó a la Licenciada Mirna Socorro Andino, ex jefe del Departamento de Administración de la DGMM, explicación sobre los hechos comentados, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta.

¿Cómo estaba integrado el Comité de Fideicomiso al momento del contrato de construcción de la piscina y cuál fue su responsabilidad en la aprobación del proyecto de la piscina u otros proyectos a los cuales este Comité aprobó su ejecución?
R/ El Comité Técnico del Fideicomiso estaba integrado desde el 27 de octubre del 2015 (Ver OFICIO DA No. 407-DGMM):
Abg. Roberto E. Cardona
Lic. Ricardo Emilio Pavón Larios
Lic. Mirna Socorro Andino.
Responsabilidad en la aprobación del Proyecto…
R/ Se adjunta Acta No. 20, Inciso Cuarto, Ítem 2

Mediante Oficio No. Presidencia-2138-2021-TSC de fecha 16 de julio de 2021 el equipo de auditoría, solicitó al Abogado Roberto Cardona, ex director general de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 20 de julio de 2021, manifestando lo siguiente: *"al respecto respondemos a las consultas efectuadas en las causas de los numerales 1,2,3 y 4 con la correspondiente explicación de los incisos desglosados en cada uno según detalle:"…1…2…3…*

4 *¿Por qué se construyó una piscina sin la supervisión de un profesional calificado en la materia objeto del contrato?*

Las medidas de la Piscina fueron proporcionadas por el Ing. Iván Eduardo López Coordinador de Mantenimiento de Capitanías de Puerto, de acuerdo a las necesidades solicitadas por esta Dirección General. El Ing. López, es un profesional de una Ingeniería Industrial siendo esta una carrera a fin dentro del grupo de las Ingenierías, lo que le permite contar con los conocimientos requeridos de medición, cálculo de cantidades de obra y control….".

Mediante Oficio No. 360-TSC-DGMM-2021 de fecha 17 de enero de 2022 el equipo de auditoría, solicitó al abogado Juan Carlos Rivera Garcia, Director General de la

DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados, relacionados con las obras complementarias quien contestó mediante Oficio DGMM NO. 024-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, manifestando lo siguiente: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a su Oficio No.360-TSC-DGMM-2022 mediante el cual se refiere a las inconsistencias encontradas en la auditoría realizada a esta institución, específicamente en la revisión del contrato suscrito con el Sr. Juan Carlos Mejia Chávez, Representante Legal de la Empresa INVERME para la construcción de mejoras en el Edificio de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA-OMOA).*
En relación a lo anterior y de acuerdo a la prórroga para responder al requerimiento otorgada por este Tribunal mediante Oficio No.368-TSC-DGMM de fecha 1 de febrero del año en curso, adjunto remito debidamente autenticada el Acta de Cierre y Entrega del Proyecto de fecha 12 de junio de 2018, firmada por la Técnica designada, Ing. Gia Rivas, y la Lic. Mirna Andino, Jefe de Administración, por lo que conforme al precitado documento, se procedió, según el Contrato de Servicios Profesionales, a la cancelación del 30% restante"

Mediante Oficio No. 361-TSC-DGMM-2021 de fecha 17 de enero de 2022 el equipo de auditoría, solicitó a la Ingeniera Gia Teresa Rivas Varela, Coordinadora de Capitanías de Puerto de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados, relacionados con las obras complementarias quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2022, manifestando lo siguiente: "*En respuesta a su oficio de fecha 17 de enero de 2022 en el cual se solicita una justificación sobre diferencia de obras en un contrato de fecha 12 de julio de 2017 entre el Director General de la Marina Mercante y el Director de la empresa INVERME Juan Carlos Mejia Chávez, le informo lo siguiente:*

Según texto indicado en su nota, el contrato fue pagado en su totalidad mediante las órdenes de pago No 1179 de fecha 17 de julio de 2017 y No 1697 de fecha 26 de septiembre de 2018, ambas suscritas por el Abogado Juan Carlos Rivera García como Director General de la Marina Mercante y la Licenciada Mirna Socorro andino Jefe del Departamento de Administración de la DGMM y el Acta de Recepción de obra suscrita por su persona como técnico designado por la DGMM (texto íntegro de acuerdo a su nota de fecha 17 de enero de 2022).

Al respecto, es de mi interés informarle que no es mi firma la que esta estampada en esas órdenes de pago No. 1179 y No. 1697 (adjunto copia de las mismas) por lo que no fue mi persona que recepcionó esas obras, ya que como conocerán mis atribuciones en la Dirección General de la Marina Mercante desde el año 2016 han sido encomendadas en el Departamento de Análisis y Control Marítimo de lo cual ustedes poseen copia de mis contratos y acuerdos, así como no existe un acuerdo de delegación o nombramiento como Técnico de la Dirección de la Marina Mercante (Anexo encontraran el detalle de mis funciones desde el año 2016 cuando inicie en la Dirección General de la Marina Mercante hasta el año 2022).

Mediante Oficio No.365 de fecha 28 de enero de 2022 el equipo de auditoría, solicitó al señor Juan Carlos Mejia Chávez, Representante Legal de la Empresa Inversiones

y Representaciones Mejia (INVERME), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta

COMENTARIO DEL AUDITOR:

En referencia al Oficio No.253-TSC-DGMM-2020 de fecha 05 de octubre de 2020 el equipo de auditoría, solicitó a la Ingeniera Gia Rivas, Coordinadora de Capitanías de Puerto de la DGMM, donde manifestó: "…*3. En fecha 12 de junio de 2018 firme el acta de cierre y entrega del proyecto dado que EL CONTRATISA ya había finalizado el proyecto según lo estipulado en el contrato, del cual contaba únicamente con la información descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA (información ambigua que no contenía cantidades de obra ni otra información autorizada por el supervisor).* Es de hacer mención que con dicha acta se procedió a realizar el pago final del contrato.

En referencia al Oficio No.261-TSC-DGMM-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 el equipo de auditoría, solicitó al Abogado Roberto Enrique Cardona, ex director general, manifestó: "*La contratación de la Empresa Inversiones Y Representaciones Mejia (INVERME), …, se realizó con un adecuado proceso de planificación a través de la suscripción de un Contrato De Construcción Y Remodelación De La Escuela Marítima Centroamericana De La Ceiba… ...A.) Y B.) En Relación A Los* ***Contratos De Construcción Y Remodelación De La Escuela Marítima Centroamericana De La Ceiba,*** *se cuenta con el Acta De Entrega Y De Recibo De Construcción De La Escuela Marítima Centroamericana De Ceiba…". a) Para la recepción de la Obra se realizó de acuerdo a Ley de contratación del Estado, articulo No. 216, párrafo 1). La Administración designo al Ing. Iván Eduardo López".* De acuerdo al Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la supervisión de las obras debe hacerse por un profesional calificado, lo cual no pudo evidenciarse en la ejecución y recepción de estas obras, en vista que el Ingeniero Iván López no tiene la competencia adecuada ya que es Ingeniero Industrial y no Ingeniero Civil; asimismo en relación a lo manifestado en el oficio en mención.

Según lo manifestado en el Oficio No. 361-TSC-DGMM-2021 de fecha 17 de enero de 2022 de la Ingeniera Gia Teresa Rivas Varela, Coordinadora Académica de la Escuela Marítima Centroamericana de la DGMM manifestó…" *Al respecto, es de mi interés informarle que no es mi firma la que esta estampada en esas órdenes de pago No. 1179 y No. 1697 (adjunto copia de las mismas) por lo que no fue mi persona que recepcionó esas obras…"* Es de aclarar que en las órdenes de pago antes mencionadas se encontró un Acta de Recepción que en su contenido dice Entregables generados por el proyecto: Piscina, Acera colindante de la piscina, área parcial del estacionamiento y obras complementarias la cual fue firmada por la Ingeniera Gia Rivas y la Licenciada Mirna Andino…" *así como no existe un acuerdo de delegación o nombramiento como Técnico de la Dirección de la Marina*

Mercante…" si bien es cierto que no se evidenció un acuerdo de delegación la Ingeniera Gia Rivas firmó el Acta de Recepción del proyecto.

Del valor de las diferencias encontradas en las obras ejecutadas por L.381,754.90, fue recuperado mediante recibo de pago No. 21737-2020-1 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.75,571.09),** la empresa INVERME devolvió por recuperación patrimonial para el Estado de Honduras derivado de esta investigación por la Construcción y remodelación de Edificios y aulas de la Escuela Marítima Centroamericana de la Ceiba. Asimismo, con Recibo de pago No. 22718-2021-1 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.73,723.01),** la Empresa Inversiones y Representaciones Mejia INVERME devolvió por recuperación patrimonial para el Estado de Honduras derivado de esta investigación por concepto de diferencias encontradas en la construcción de una piscina en la Escuela Marítima Centroamericana de la Ciudad de Omoa de las actividades del contrato se determinaron diferencias entre lo contratado y lo ejecutado. Quedando pendiente aún los valores negativos, considerados con perjuicio económico para el Estado por L.232,460.80.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.232,460.80).**

RECOMENDACIÓN No.1
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Todos los procesos de contratación para la ejecución de obras civiles, se desarrollen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN No.2
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

En los contratos suscritos se incorpore una cláusula de supervisión de todo tipo de contratación para dar fiel cumplimiento de los contratos, las garantías y los estándares de calidad previo a la recepción y pago de las mismas; asimismo, se deben realizar las retenciones y pagos del impuesto sobre la renta de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA DGMM NO REALIZÓ ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al revisar la documentación soporte de gastos por Servicios Técnicos y Profesionales realizados por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), durante el período de la auditoría del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2018, se encontró que en fecha 27 de febrero de 2015 el Director General de la DGMM y el señor Gregorio Gerardo Chuljak Quintero de nacionalidad panameña, celebraron un contrato con vigencia a 30 días, por un monto de L.475,000.00, para la realización de una consultoría.

En relación a lo anterior se pudo constatar que la Administración de la DGMM, no realizó los procedimientos que establece la normativa correspondiente para este tipo de contrataciones por servicios de consultoría, como ser:

1. No se encontró planificación de la contratación y del origen de la necesidad;
2. No realizó el mínimo de tres (3) cotizaciones que requerían las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2015. Únicamente se encontró una propuesta de fecha 17 de febrero de 2015 emitido en nombre del señor Gregorio Gerardo Chuljak Quintero, pero sin la firma ni sello; y
3. No se encontró información sobre requisitos, términos de referencia, ni información del lugar, fecha y hora para presentación y apertura de las ofertas, y adjudicación de las mismas, formalidades exigidas en la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado: Artículos 23, 61 y 63 Numeral 3.

Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2015, Artículo 56 inciso a).

Mediante Oficio No.266-TSC-DGMM-2021 de fecha 28 de enero de 2021 el equipo de auditoría, solicitó al Abogado Roberto Cardona, ex director general de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 12 de febrero de 2021, manifestando lo siguiente: "*…El proceso utilizado para esta contratación se realizó en aplicación al Artículo No. 62, inciso a) Contratos de Obras, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles, de las Disposiciones presupuestarias año fiscal 2015, párrafo 3, en el cual establece: "Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o licitaciones.*

En este caso en particular la contratación se realizó en aplicación al párrafo 3 de este Artículo, mediante la suscripción de un Contrato de Servicios Profesionales

Para un Servicio Determinado y en vista que dicho servicio es de carácter especializado y técnico se procedió a contratar al consultor por su experiencia profesional en temas de gestión ambiental marítima, gestión de vertidos, gestión de residuos, mitigación de la degradación natural de los recursos naturales mediante la adopción de prácticas de manejo sustentable en las aguas jurisdiccionales de la República de Honduras con especial referencia al área de influencia de Puerto Cortés. (Se adjunta copia del Artículo No. 62) …".

Mediante Oficio No. Presidencia-2138-2021-TSC de fecha 16 de julio de 2021 el equipo de auditoría, solicitó al Abogado Roberto Cardona, ex director general de la DGMM, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S/N de fecha 20 de julio de 2021, manifestando lo siguiente: "…

5. ¿De dónde se originó la necesidad para el diagnóstico ambiental por el cual se adjudicó un contrato al señor Gregorio Gerardo Chuljak Quintero?

Se procedió a contratar al contratista para la consolidación de datos relativos a tópicos de índole ambiental con incidencia a la gestión ambiental marítima con especial referencia Puerto Cortés, por la experiencia profesional en temas de gestión ambiental marítima, gestión de vertidos, gestión de residuos, mitigación de la degradación natural de los recursos naturales, por lo que se decidió la contratación del ***SR. GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO.***

6.-Porque no realizó un concurso con un mínimo de 3 cotizaciones de conformidad a lo dispuesto a las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2015 para adjudicar el contrato con el SR. GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO.

En este caso en particular la contratación se realizó en aplicación al párrafo 3 del Artículo No.62, de las Disposiciones generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, mediante la suscripción de un Contrato de Servicios Profesionales para un servicio Determinado en vista que dicho servicio es de carácter especializado y técnico…"

COMENTARIO DEL AUDITOR:

En relación al Oficio No.266-TSC-DGMM-2021 de fecha 28 de enero de 2021 el Abogado Roberto Cardona, ex director general de la DGMM, menciona lo siguiente "…*El proceso utilizado para esta contratación se realizó en aplicación al Artículo No. 62, inciso a) Contratos de Obras, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de obras y arrendamiento de Bienes inmuebles, de las Disposiciones presupuestarias año fiscal 2015, párrafo 3, en el cual establece: "Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeras 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o Licitaciones".* En tal sentido, no se encontró el mínimo de las tres (3) cotizaciones como requisito que exige dicha normativa legal, solamente

documentación que se denomina propuesta a nombre del señor Gregorio Chuljak Quintero, con la cual se le adjudicó el contrato, misma que no contaba con firmas ni sellos respectivos; asimismo, en el oficio menciona "…*en vista que dicho servicio es de carácter especializado y técnico se procedió a contratar el consultor por su experiencia profesional en temas de gestión ….".* Es importante manifestar que, si el servicio era de carácter técnico, no significa que el consultor contratado era la única persona que podía ejecutar el contrato, para lo cual se requería realizar el proceso de contratación que establece las Disposiciones Generales de Presupuesto ya que era la única forma de comprobar si había más oferentes que podrían presentar sus propuestas.

Lo anterior ha ocasionado que se realice contratación de servicios profesionales sin sujetarse a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

RECOMENDACIÓN No.3
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Instruir al Jefe del Departamento de Administración, que en apego a la normativa establecida que rige todo tipo de contratación se sigan los procedimientos y modalidades que establece la Ley de contratación del Estado, y a los montos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial, en relación al análisis sobre los contratos de Servicios Profesionales para un Servicio determinado para construcciones de Obras Civiles, contrato de implementación de planillas, se concluye lo siguiente:

Obras Civiles

1. Contratos de obras civiles que no fueron ejecutadas conforme al contrato, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.232,460.80)**.

Consultorías.

2. Contrato de Consultoría suscrito por el Abogado Roberto Cardona con el señor Gregorio Chuljak sin el mínimo de cotizaciones de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto e incongruencias en la recepción y cumplimiento del contrato, ocasionando que se realice contratación de servicios profesionales sin sujetarse a los establecido en la Ley de Contratación del Estado; las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2015.

3. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

4. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de marzo de 2022.

Lic. Maira Argentina Lozano
Auditor Operativo

Lic. Lilian Azucena Alvarenga
Jefe de Equipo

Lic. Santos Efraín Andino
Supervisor

Lic. Rosny Yovany Romero
Jefe del Departamento Desarrollo y Regulación Económica

Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca
Gerente de Auditorias Sectorial Productiva e Inversiones Regulación de Infraestructura Productiva de Inversiones Económica y Recursos Ambientales